

Medellín, agosto 30 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N° 24.648 - 48 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Resoluciones agosto 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024060249472	Agosto 26	3	2024060249746	Agosto 27	29
2024060249560	Agosto 26	6	2024060249749	Agosto 27	31
2024060249636	Agosto 27	11	2024060249754	Agosto 27	33
2024060249637	Agosto 27	13	2024060249755	Agosto 27	35
2024060249654	Agosto 27	15	2024060249757	Agosto 27	37
2024060249657	Agosto 27	18	2024060249758	Agosto 27	39
2024060249658	Agosto 27	21	2024060249760	Agosto 27	41
2024060249660	Agosto 27	24	2024060249762	Agosto 27	43
2024060249742	Agosto 27	27	2024060249764	Agosto 27	45

República de Colombia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se reabre y se reorganiza la sede SANTÍSIMA TRINIDAD (DANE 105129007041), perteneciente a la I.E. MARÍA AUXILIADORA (DANE 105129000208) del Municipio de Caldas – Antioquia

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que de conformidad con el artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones Educativas de Educación Formal y no Formal.

Que el artículo 138° de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en Instituciones y en Centros Educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que los artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Que la I.E. **MARÍA AUXILIADORA (DANE 105129000208)** del Municipio de Caldas – Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental

"Por la cual se reabre y se reorganiza la sede SANTÍSIMA TRINIDAD (DANE 105129007041), perteneciente a la I.E. MARÍA AUXILIADORA (DANE 105129000208) del Municipio de Caldas – Antioquia"

N°129241 del 22 de octubre de 2014, por la cual se le concedió reconocimiento de carácter oficial, y en su artículo 1° se le anexó varias sedes; entre ellas la sede **SANTÍSIMA TRINIDAD (DANE 105129007041)**, ubicada en la Carrera 53 A N°142 A sur – 45 del municipio en mención.

Que la **I.E. FEDERICO ÁNGEL (DANE 105129000071)** del Municipio de Caldas – Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N°129306 del 23 de octubre de 2014, por la cual se le concedió reconocimiento de carácter oficial.

Que mediante la Resolución Departamental N°2023060347303 del 19 de octubre de 2023, se realizó el cierre temporal de la sede **SANTÍSIMA TRINIDAD (DANE 105129007041)**, perteneciente a la **I.E. MARÍA AUXILIADORA (DANE 105129000208)** del Municipio de Caldas – Antioquia.

Que la Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado N°2024020038494 del 16 de agosto de 2024, emitió concepto positivo para "Atender los requerimientos de las autoridades educativas del municipio de Caldas, realizando la siguiente reapertura y reorganización de una sede educativa de dicho municipio, así:

- ✓ Reabrir la sede **SANTÍSIMA TRINIDAD**, con código DANE 105129007041, del Municipio de Caldas.
- ✓ Desagregar la sede **SANTÍSIMA TRINIDAD**, con código DANE 105129007041, de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA **MARÍA AUXILIADORA**, con código DANE 105129000208, del Municipio de Caldas.
- ✓ Anexar la sede **SANTÍSIMA TRINIDAD**, con código DANE 105129007041, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA **FEDERICO ÁNGEL**, con código DANE 105129000071, del Municipio de Caldas.
- ✓ Las sedes que actualmente tiene la INSTITUCIÓN EDUCATIVA **FEDERICO ÁNGEL**, seguirán haciendo parte de esta.

El concepto favorable se expide mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada por la Secretaría de Educación Municipal..."

Que la Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo "Por la cual se reabre y se reorganiza la sede **SANTÍSIMA TRINIDAD (DANE 105129007041)**, perteneciente a la **I.E. MARÍA AUXILIADORA (DANE 105129000208)** del Municipio de Caldas – Antioquia".

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reabrir la sede **SANTÍSIMA TRINIDAD (DANE 105129007041)** del Municipio de Caldas – Antioquia, la cual continuará prestando los servicios educativos con la finalidad de garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes del municipio en mención.

PARÁGRAFO. Dejar sin efectos legales la Resolución Departamental N°2023060347303 del 19 de octubre de 2023, mediante la cual se realizó el cierre temporal de la sede **SANTÍSIMA TRINIDAD (DANE 105129007041)** del Municipio de Caldas – Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar parcialmente la Resolución Departamental N°129241 del 22 de octubre de 2014, en el sentido de desagregar la sede **SANTÍSIMA TRINIDAD (DANE**

“Por la cual se reabre y se reorganiza la sede SANTÍSIMA TRINIDAD (DANE 105129007041), perteneciente a la I.E. MARÍA AUXILIADORA (DANE 105129000208) del Municipio de Caldas – Antioquia”

105129007041) de la I.E. MARÍA AUXILIADORA (DANE 105129000208) del Municipio de Caldas – Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO. Modificar parcialmente la Resolución Departamental N°129306 del 23 de octubre de 2014, en el sentido de agregar a la I.E. FEDERICO ÁNGEL (DANE 105129000071) del Municipio de Caldas – Antioquia, la sede SANTÍSIMA TRINIDAD (DANE 105129007041).

ARTÍCULO CUARTO. Corresponde al Rector(a) de la I.E. FEDERICO ÁNGEL (DANE 105129000071) del Municipio de Caldas – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede anexada y garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO QUINTO. En los documentos que expida la I.E. FEDERICO ÁNGEL (DANE 105129000071) del Municipio de Caldas – Antioquia, deberá citar el número y fecha de esta Resolución.


ARTÍCULO SEXTO. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

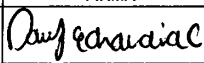
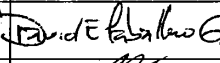
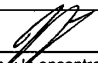
ARTÍCULO SÉPTIMO. Notificar la presente resolución al Rector(a) de la I.E. MARÍA AUXILIADORA (DANE 105129000208) y al Rector(a) de la I.E. FEDERICO ÁNGEL (DANE 105129000071) del Municipio de Caldas – Antioquia, haciéndoles saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	DANY YULIETH ECHAVARRIA CORAL Practicante Dirección Asuntos Legales		20/08/24
Revisó:	DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		20/08/2024
Aprobó:	JUAN FELIPE RENDÓN SÁNCHEZ Director de Asuntos Legales		21-8-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

**POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE
INVERSIÓN “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA” BPIN 2023003050047, FINANCIADO
CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

El Secretario de Inclusión Social y Familia de Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 7 de 2022 y el Decreto Departamental 2023070004993 de 2023,

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. El numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
4. El artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que “...La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”.
5. Así mismo, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías.
6. El artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA" BPIN 2023003050047, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.

7. En materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que "Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización".
8. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, el cual entró en vigencia el 26 de agosto de 2022.
9. Los ajustes de un proyecto de inversión deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
10. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022, "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
11. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
12. El proyecto de inversión "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de CISNEROS, Antioquia" con código BPIN **2023003050047** fue aprobado mediante el artículo 14 del Decreto Departamental N° 2023070003226 del 17 de julio de 2023, por valor total de DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$226.585.240,00), tal como se discrimina a continuación:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN			
Entidad	Tipo Recurso	Vigencia	Valor
Departamento de Antioquia	SGR-Asignaciones directas	2023 – 2024	\$219.585.240,00
	Aportes en especie	2023	\$7.000.000,00
VALOR FINAL DEL PROYECTO			\$226.585.240,00

13. El municipio de CISNEROS, Antioquia, como entidad ejecutora del proyecto, evidenció la necesidad de realizar un ajuste al proyecto.
14. El representante legal del municipio de CISNEROS, Antioquia, entidad ejecutora del proyecto, presentó solicitud de ajuste del 29 de julio de 2024, con fundamento en ajustes técnicos que afectaron de forma directa el componente financiero del proyecto, impactando los costos directos e indirectos del presupuesto.
15. El representante legal de CISNEROS, Antioquia, entidad ejecutora del proyecto, presentó solicitud de ajuste del 29 de julio de 2024, argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras avaladas por la supervisión, con el fin de modificar las variables

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA" BPIN 2023003050047, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

definidas en el artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, aportando los siguientes anexos:

- a) Solicitud de ajuste suscrita por el representante legal del municipio de Cisneros.
 - b) Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP.
 - c) Balance de ejecución física y financiera en concordancia con Gesproy 3.0, suscrito por el representante legal del municipio de Cisneros.
 - d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3300030735 del 05 de julio de 2024, emitido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.
 - e) Análisis del Sector Económico.
16. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado", "Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto", "Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto" e "Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas".
17. En este sentido, resulta viable ajustar el proyecto incrementando recursos por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$4.819.500,00), correspondiente al 2% del valor total del proyecto.
18. En este sentido, el valor final del proyecto ascendería a DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$231.404.740,00).
19. El documento que soporta las razones técnicas, jurídicas y financieras, y los anexos, serán creados, cargados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.
20. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 7 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.
21. Previo a la aprobación del ajuste, se deberá emitir concepto en los términos del Artículo 4.5.1.2.4 del Acuerdo 07 de 2022, el cual determina que "Para los proyectos de inversión que para su decisión no contempló un Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto de ajuste deberá ser solicitado a la entidad que viabilizó el proyecto de inversión".
22. La Comisión Rectora del SGR definió la metodología para la emisión del concepto del ajuste, a través del anexo 02 del Acuerdo 07 de 2022.
23. A través del diligenciamiento del anexo 02 del Acuerdo 07 de 2022, el Secretario de Inclusión Social y Familia de Antioquia, emitió concepto favorable con fecha del 14 de agosto de 2024, determinando la viabilidad técnica, jurídica y financiera del ajuste.

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA" BPIN 2023003050047, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

24. Mediante Decreto No. 2023070004993 de 2023, el señor Gobernador delegó en los secretarios de Despacho la facultad de emitir mediante acto administrativo el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Inclusión Social y Familia de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Peque, Antioquia" con código BPIN 2023003050047, aprobado mediante el artículo 14 del Decreto Departamental N°2023070003226 del 17 de julio de 2023, consistente en "Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado", "Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto"; "Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto" e "Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas", como se relaciona a continuación:

1. Aumento de los costos de las actividades existentes: Incrementar el valor de la actividad "Suministrar Raciones alimentarias para el Programa de Alimentación Escolar":

Actividad	Costo inicial	Costo aprobado ajuste 1	Cambio en el costo
Suministrar Raciones alimentarias para el Programa de Alimentación Escolar	\$219.585.240,00	\$224.404.740,00	\$4.819.500,00
Realizar seguimiento integral a la ejecución del proyecto	\$7.000.000,00	\$7.000.000,00	\$-

2. Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto: Ampliación del horizonte de ejecución del proyecto, a la vigencia 2024.
3. Incremento del valor inicial hasta por el 50%: Incrementar el valor del proyecto en CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$4.819.500,00), correspondiente al 2% del valor total del proyecto.
4. Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas: Incluir las fuentes con cargo a los recursos del PGN - Departamento de Antioquia, por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$4.819.500,00).

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación.
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA" BPI# 2023003050047, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

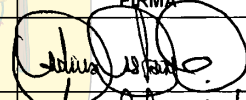

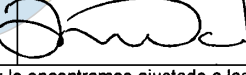
Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Medellín, en el mes de agosto del año 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN
 Secretario de Inclusión Social y Familia de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carolina Castaño Giraldo Abogado contratista – Gerencia MANÁ		23/08/2024
Revisó	Paula Pizano Sánchez Abogada contratista – Gerencia de Infancia y Adolescencia		23/08/2024
Aprobó	Juan David Zuluaga Zuluaga Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia MANÁ		23/08/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: S 2024060249636

Fecha: 27/08/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA COLORADA NUEVA ESPERANZA
DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA COLORADA NUEVA ESPERANZA**, del municipio de **CHIGORODÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 25724 del 28/11/2006 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023 .

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 18 del 28/07/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA COLORADA NUEVA ESPERANZA**, del municipio de **CHIGORODÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 25724 del 28/11/2006 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



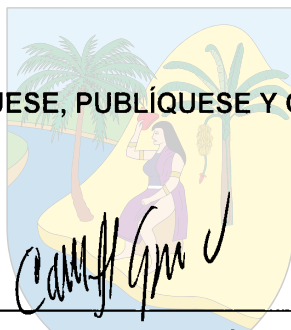
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Sandra Viviana Arias Herrera		26/08/2024
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2024060249637

Fecha: 27/08/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CARACOLAL DEL MUNICIPIO DE
CAMPAMENTO (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CARACOLAL**, del municipio de **CAMPAMENTO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 7421 del 22/09/2000 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 343 del 08/07/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACION DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CARACOLAL**, del municipio de **CAMPAMENTO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 7421 del 22/09/2000 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



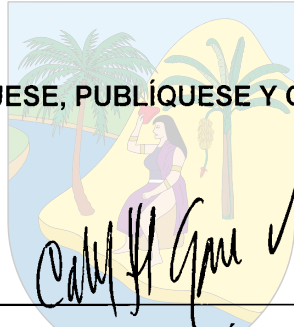
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Sandra Viviana Arias Herrera		26/08/2024
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			


 Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:

 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

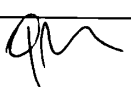
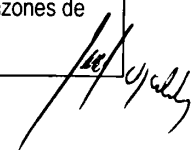
RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES "COLABORACIÓN Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA PARA INCLUIR SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN QUE ADELANTA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA VIGENCIA 2024-2025"

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada por el Decreto Departamental 2024070000001 del 01 de enero del 2024, y en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022, Decreto Ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023, donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,


 CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo al Decreto N 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", modificado mediante Ordenanza No. 23 del 06 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022, se establece que a la Secretaría de Suministros y Servicios le compete administrar los bienes muebles, inmuebles y seguros, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del Departamento de Antioquia.
- 2) Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023, se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, modificado por la Ordenanza 23 de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022.
- 3) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, estableció que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.
- 4) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del mismo decreto establece que, para la celebración de convenios o contratos interadministrativos a desarrollarse mediante la modalidad de contratación directa, se debe cumplir con el requisito de la expedición del Acto administrativo de justificación de la contratación directa regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 atrás mencionado.
- 5) Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES, como entidad estatal descentralizada del orden departamental, con autonomía administrativa, presupuestal, contractual y financiera, solicitó incluir los bienes e intereses de su propiedad, dentro de los contratos de seguros que celebre el Departamento de Antioquia.
- 6) Que teniendo en cuenta la solicitud elevada por Indeportes y que el Departamento de Antioquia adelanta los procesos pertinentes para la selección de las compañías aseguradoras, las partes amparadas en razones de

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES "COLABORACIÓN Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA PARA INCLUIR SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN QUE ADELANTA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA VIGENCIA 2024-2025"

economía procesal y economía a escala que les permite reducir los costos de las primas por la mayor cantidad de bienes asegurados, consideran pertinente celebrar convenio interadministrativo con el propósito de brindar colaboración y apoyo a la gestión administrativa del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES para incluir sus bienes e intereses patrimoniales en el proceso de selección que adelanta el departamento de Antioquia para contratar el programa de seguros para la vigencia 2024-2025.

7) Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios previos para celebrar convenio interadministrativo cuyo objeto es "Colaboración y apoyo a la gestión administrativa del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia para incluir sus bienes e intereses patrimoniales en el proceso de selección que adelanta el departamento de Antioquia para contratar el programa de seguros para la vigencia 2024-2025", con un plazo desde la suscripción del acta de inicio, hasta las 00:00 horas del 1 de noviembre de 2025, o hasta la terminación de la vigencia de las pólizas que contrate el Departamento de Antioquia para la vigencia 2024 – 2025, los cuales pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II – o en la Dirección de Bienes y Seguros, en la Calle 42B No. 52-106, oficina 315, piso 3, Centro Administrativo Departamental.

8) Que el valor del convenio es indeterminado pero determinable, una vez se suscriban los contratos de seguros y se liquide el costo de las pólizas que amparan los bienes e intereses del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES.

9) Que el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios recomendó la celebración del convenio interadministrativo con el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES y, en igual sentido, fue recomendado por el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento.

10) Que en la actualidad cursa una reforma administrativa a la Estructura Orgánica del Departamento de Antioquia, razón por la cual, corresponde a la Secretaría de Suministros y Servicios justificar mediante acto administrativo el presente proceso de contratación directa al día de suscripción de esta resolución, dado que la competencia recae aún en la Secretaría de Suministros y Servicios; sin embargo, se hace la salvedad de que una vez entre en vigencia la nueva estructura organizacional, la continuidad de las etapas contractuales y poscontractuales se realizará por la dependencia u organismo que a futuro cumpla las actividades y competencias de la Secretaría de Suministros y Servicios.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR justificada la modalidad de contratación directa por la causal consagrada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para suscribir convenio interadministrativo cuyo objeto es: "Colaboración y apoyo a la gestión administrativa del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia para incluir sus bienes e intereses patrimoniales en el proceso de selección que adelanta el departamento de Antioquia para contratar el programa de seguros para la vigencia 2024-2025", desde la suscripción del acta de inicio, hasta las 00:00 horas del 1 de noviembre de 2025, o hasta la terminación de la vigencia de las pólizas que contrate el Departamento de Antioquia para la vigencia 2024 – 2025.

PARAGRAFO 1. En atención a la re-estructuración administrativa del Departamento de Antioquia, la continuidad de las etapas contractuales y poscontractuales serán realizadas por la dependencia u organismo que a futuro cumpla las actividades y/o competencias de la actual Secretaría de Suministros y Servicios.

ARTICULO SEGUNDO. El valor del convenio interadministrativo es indeterminado pero determinable, una vez se suscriban los contratos de seguros y se liquide el costo de las pólizas que amparan los bienes e intereses del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES.


POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES "COLABORACIÓN Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA PARA INCLUIR SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN QUE ADELANTA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA VIGENCIA 2024-2025"

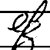
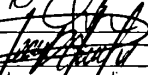
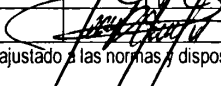
ARTICULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Suministros y Servicios

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Laura Elorza Restrepo / P.U. / Dirección de Bienes y Seguros		26-8-24
Revisó	Pedro Pablo Agudelo Echeverri / Director(E) de Bienes y Seguros		26-08-24
Aprobó	León David Quintero Restrepo / Director de Abastecimiento / SSS		26/08/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia


 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

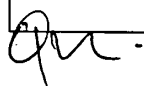
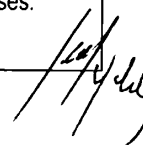
RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES "COLABORACIÓN Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA PARA INCLUIR SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN QUE ADELANTA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA VIGENCIA 2024-2025"

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada por el Decreto Departamental 2024070000001 del 01 de enero del 2024, y en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022, Decreto Ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023, donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,


 CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo al Decreto N 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, "*Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones*", modificado mediante Ordenanza No. 23 del 06 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022, se establece que a la Secretaria de Suministros y Servicios le compete administrar los bienes muebles, inmuebles y seguros, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del Departamento de Antioquia.
- 2) Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023, se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 de 2020, modificado por la Ordenanza No. 023 de 2021 y la Ordenanza No. 07 del 10 de mayo de 2022.
- 3) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, estableció que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.
- 4) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del mismo decreto establece que, para la celebración de convenios o contratos interadministrativos a desarrollarse mediante la modalidad de contratación directa, se debe cumplir con el requisito de la expedición del Acto administrativo de justificación de la contratación directa regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 atrás mencionado.
- 5) Que la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, como entidad estatal creada bajo los parámetros del artículo 96 de la ley 489 de 1998, con autonomía administrativa, presupuestal, contractual y financiera, solicitó incluir los intereses de acuerdo a los créditos condonables otorgados a estudiantes de bajos recursos, dentro de los contratos de seguros que celebre el Departamento de Antioquia.
- 6) Que la Corporación Gilberto Echeverri Mejía es una entidad nueva para el mercado asegurador y no cuenta con experiencia siniestral, por lo tanto, es de difícil colocación los seguros para amparar sus intereses.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES "COLABORACIÓN Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA PARA INCLUIR SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN QUE ADELANTA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA VIGENCIA 2024-2025"

- 7) Que teniendo en cuenta la solicitud elevada por la Corporación y que el Departamento de Antioquia adelanta los procesos pertinentes para la selección de las compañías aseguradoras, las partes amparadas en razones de economía procesal y economía a escala que les permite reducir los costos de las primas por la mayor cantidad de bienes asegurados, consideran pertinente celebrar convenio interadministrativo con el propósito de brindar colaboración y apoyo a la gestión administrativa de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía para incluir sus bienes e intereses patrimoniales en el proceso de selección que adelanta el Departamento de Antioquia para contratar el programa de seguros para la vigencia 2024-2025.
- 8) Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios previos para celebrar convenio interadministrativo cuyo objeto es "Colaboración y apoyo a la gestión administrativa de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía para incluir sus bienes e intereses patrimoniales en el proceso de selección que adelanta el departamento de Antioquia para contratar el programa de seguros para la vigencia 2024-2025", con un plazo desde la suscripción del acta de inicio, hasta las 00:00 horas del 1 de noviembre de 2025, o hasta la terminación de la vigencia de las pólizas que contrate el Departamento de Antioquia para la vigencia 2024 – 2025, los cuales pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II – o en la Dirección de Bienes y Seguros, en la Calle 42B No. 52-106, oficina 315, piso 3, Centro Administrativo Departamental.
- 9) Que el valor del convenio es indeterminado pero determinable, una vez se suscriban los contratos de seguros y se liquide el costo de las pólizas que amparan los intereses de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía.
- 10) Que el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios recomendó la celebración del convenio interadministrativo con la Corporación Gilberto Echeverri Mejía y, en igual sentido, fue recomendado por el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento.
- 11) Que en la actualidad cursa una reforma administrativa a la Estructura Orgánica del Departamento de Antioquia, razón por la cual, corresponde a la Secretaría de Suministros y Servicios justificar mediante acto administrativo el presente proceso de contratación directa al día de suscripción de esta resolución, dado que la competencia recae aún en la Secretaría de Suministros y Servicios; sin embargo, se hace la salvedad de que una vez entre en vigencia la nueva estructura organizacional, la continuidad de las etapas contractuales y poscontractuales se realizará por la dependencia u organismo que a futuro cumpla las actividades y competencias de la Secretaría de Suministros y Servicios.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR justificada la modalidad de contratación directa por la causal consagrada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para suscribir convenio interadministrativo cuyo objeto es: "Colaboración y apoyo a la gestión administrativa de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía para incluir sus bienes e intereses patrimoniales en el proceso de selección que adelanta el departamento de Antioquia para contratar el programa de seguros para la vigencia 2024-2025", desde la suscripción del acta de inicio, hasta las 00:00 horas del 1 de noviembre de 2025, o hasta la terminación de la vigencia de las pólizas que contrate el Departamento de Antioquia para la vigencia 2024 – 2025.

PARAGRAFO 1. En atención a la re-estructuración administrativa del Departamento de Antioquia, la continuidad de las etapas contractuales y poscontractuales serán realizadas por la dependencia u organismo que a futuro cumpla las actividades y/o competencias de la actual Secretaría de Suministros y Servicios.

ARTICULO SEGUNDO. El valor del convenio interadministrativo es indeterminado pero determinable, una vez se suscriban los contratos de seguros y se liquide el costo de las pólizas que amparan los intereses de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía.

ARTICULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES "COLABORACIÓN Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA PARA INCLUIR SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN QUE ADELANTA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA VIGENCIA 2024-2025"

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

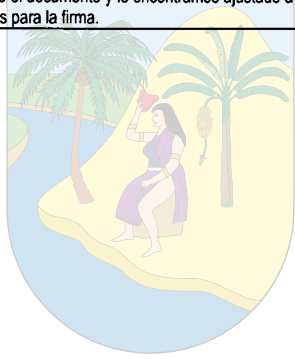
ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ofelia ELCY Velásquez Hernández
OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Suministros y Servicios

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Laura Elorza Restrepo / P.U. / Dirección de Bienes y Seguros	<i>[Firma]</i>	26-8-24
Revisó	Pedro Pablo Agudelo Echeverri / Director(E) de Bienes y Seguros	<i>[Firma]</i>	26-8-24
Aprobó	León David Quintero Restrepo / Director de Abastecimiento / SSS	<i>[Firma]</i>	26/08/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES “COLABORACIÓN Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA PARA INCLUIR SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN QUE ADELANTA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA VIGENCIA 2024-2025”

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada por el Decreto Departamental 2024070000001 del 01 de enero del 2024, y en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022, Decreto Ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023, donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo al Decreto N 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, “*Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones*”, modificado mediante Ordenanza No. 23 del 06 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022, se establece que a la Secretaría de Suministros y Servicios le compete administrar los bienes muebles, inmuebles y seguros, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del Departamento de Antioquia.
- 2) Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023, se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, modificado por la Ordenanza 23 de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022.
- 3) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, estableció que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.
- 4) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del mismo decreto establece que, para la celebración de convenios o contratos interadministrativos a desarrollarse mediante la modalidad de contratación directa, se debe cumplir con el requisito de la expedición del Acto administrativo de justificación de la contratación directa regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 atrás mencionado.
- 5) Que la Contraloría General de Antioquia, como organismo de control, con autonomía administrativa, presupuestal, contractual y financiera, solicitó incluir los intereses y bienes muebles con los que cuenta para el cabal desempeño de sus funciones, dentro de los contratos de seguros que celebre el Departamento de Antioquia.
- 6) Que en aplicación al principio de economía procesal, desde la vigencia 2009 la Contraloría General de Antioquia se ha venido adhiriendo al proceso adelantado por el Departamento de Antioquia con el fin de incluir dentro de las pólizas de seguros contratadas los bienes adscritos al Ente de Control.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES "COLABORACIÓN Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA PARA INCLUIR SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN QUE ADELANTA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA VIGENCIA 2024-2025"

- 7) Que teniendo en cuenta la solicitud elevada por la Contraloría General de Antioquia y que el Departamento de Antioquia adelanta los procesos pertinentes para la selección de las compañías aseguradoras, las partes amparadas en razones de economía procesal y economía a escala que les permite reducir los costos de las primas por la mayor cantidad de bienes asegurados, consideran pertinente celebrar convenio interadministrativo con el propósito de brindar colaboración y apoyo a la gestión administrativa de la Contraloría General de Antioquia para incluir sus bienes e intereses patrimoniales en el proceso de selección que adelanta el Departamento de Antioquia para contratar el programa de seguros para la vigencia 2024-2025.
- 8) Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios previos para celebrar convenio interadministrativo cuyo objeto es "Colaboración y apoyo a la gestión administrativa de la Contraloría General de Antioquia para incluir sus bienes e intereses patrimoniales en el proceso de selección que adelanta el Departamento de Antioquia para contratar el programa de seguros para la vigencia 2024-2025", con un plazo desde la suscripción del acta de inicio, hasta las 00:00 horas del 1 de noviembre de 2025, o hasta la terminación de la vigencia de las pólizas que contrate el Departamento de Antioquia para la vigencia 2024 – 2025, los cuales pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOPII – o en la Dirección de Bienes y Seguros, en la Calle 42B No. 52-106, oficina 315, piso 3, Centro Administrativo Departamental.
- 9) Que el valor del convenio es indeterminado pero determinable, una vez se suscriban los contratos de seguros y se liquide el costo de las pólizas que amparan los bienes e intereses de la Contraloría General de Antioquia.
- 10) Que el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios recomendó la celebración del convenio interadministrativo con la Contraloría General de Antioquia y, en igual sentido, fue recomendado por el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento.
- 11) Que en la actualidad cursa una reforma administrativa a la Estructura Orgánica del Departamento de Antioquia, razón por la cual, corresponde a la Secretaría de Suministros y Servicios justificar mediante acto administrativo el presente proceso de contratación directa al día de suscripción de esta resolución, dado que la competencia recae aún en la Secretaría de Suministros y Servicios; sin embargo, se hace la salvedad de que una vez entre en vigencia la nueva estructura organizacional, la continuidad de las etapas contractuales y poscontractuales se realizará por la dependencia u organismo que a futuro cumpla las actividades y competencias de la Secretaría de Suministros y Servicios.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR justificada la modalidad de contratación directa por la causal consagrada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para suscribir convenio interadministrativo cuyo objeto es: "Colaboración y apoyo a la gestión administrativa de la Contraloría General de Antioquia para incluir sus bienes e intereses patrimoniales en el proceso de selección que adelanta el Departamento de Antioquia para contratar el programa de seguros para la vigencia 2024-2025", desde la suscripción del acta de inicio, hasta las 00:00 horas del 1 de noviembre de 2025, o hasta la terminación de la vigencia de las pólizas que contrate el Departamento de Antioquia para la vigencia 2024 – 2025.

PARAGRAFO 1. En atención a la re-estructuración administrativa del Departamento de Antioquia, la continuidad de las etapas contractuales y poscontractuales serán realizadas por la dependencia u organismo que a futuro cumpla las actividades y/o competencias de la actual Secretaría de Suministros y Servicios.

ARTICULO SEGUNDO. El valor del convenio interadministrativo es indeterminado pero determinable, una vez se suscriban los contratos de seguros y se liquide el costo de las pólizas que amparan los bienes e intereses de la Contraloría General de Antioquia.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES "COLABORACIÓN Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA PARA INCLUIR SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN QUE ADELANTA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA VIGENCIA 2024-2025"

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

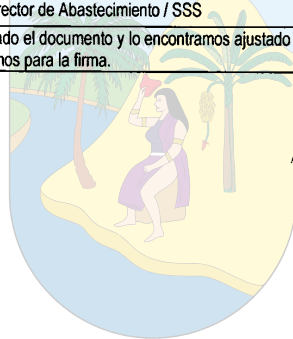
ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ofelia Elcy Velásquez Hernández
OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Secretaria de Suministros y Servicios

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Laura Elorza Restrepo / P.U. / Dirección de Bienes y Seguros	<i>[Firma]</i>	26-8-24
Revisó	Pedro Pablo Agudelo Echeverri / Director(E) de Bienes y Seguros	<i>[Firma]</i>	26-8-24
Aprobó	León David Quintero Restrepo / Director de Abastecimiento / SSS	<i>[Firma]</i>	26/08/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES "ACTA DE EJECUCIÓN No. 9 AL CONVENIO MARCO NO. 2020-AS-14-0002 PARA LA COLABORACIÓN Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, PARA INCLUIR SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN QUE ADELANTA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA VIGENCIA 2024 - 2025"

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada por el Decreto Departamental 2024070000001 del 01 de enero del 2024, y en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022, Decreto Ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023, donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo al Decreto N 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, *"Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, modificado mediante Ordenanza No. 23 del 06 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022, se establece que a la Secretaría de Suministros y Servicios le compete administrar los bienes muebles, inmuebles y seguros, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del Departamento de Antioquia.
- 2) Que por medio del Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto Departamental No. 2023070002606 del 13 de junio de 2023, se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 de 2020, modificado por la Ordenanza No. 023 de 2021 y la Ordenanza No. 07 del 10 de mayo de 2022.
- 3) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, estableció que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.
- 4) Que entre el Departamento de Antioquia y la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia se celebró Convenio Interadministrativo Marco No. 2020-AS-14-0002, para el fortalecimiento administrativo e institucional de la Fábrica, cuyo alcance comprende, entre otros, la colaboración y apoyo por parte del Departamento a través de la Dirección de Bienes y Seguros, a la gestión administrativa de la Empresa, incluyendo dentro de las pólizas de seguros sus bienes e intereses.
- 5) Que, a su vez, como compromiso de los asociados se acordó *"que las partes evaluarán, diseñarán y suscribirán las actas de ejecución y/o convenios específicos que estimen pertinentes. Estas actas estarán debidamente numeradas y contendrán, entre otras, el objeto, las condiciones para su ejecución y las obligaciones para cada una de las partes, los mecanismos de administración, el presupuesto requerido, las formas de pago, así como la información, documentos y demás recursos necesarios para la debida ejecución de lo acordado"*.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES "ACTA DE EJECUCIÓN No. 9 AL CONVENIO MARCO NO. 2020-AS-14-0002 PARA LA COLABORACIÓN Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, PARA INCLUIR SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN QUE ADELANTA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA VIGENCIA 2024 - 2025"

- 6) Que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, como Empresa Industrial y Comercial de naturaleza estatal del orden departamental, creada con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, solicitó la celebración de Acta de Ejecución para incluir los bienes e intereses con los que cuenta para el cabal desempeño de sus actividades, en el programa de seguros que contrata el Departamento de Antioquia.
- 7) Que teniendo en cuenta lo acordado en el Convenio Interadministrativo Marco No. 2020-AS-14-0002, la solicitud elevada por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y que el Departamento de Antioquia adelanta los procesos pertinentes para la selección de las compañías aseguradoras, las partes amparadas en razones de economía procesal y economía a escala que les permite reducir los costos de las primas por la mayor cantidad de bienes asegurados, consideran pertinente suscribir acta de ejecución No. 9 al Convenio Interadministrativo Marco No. 2020-AS-14-0002 con el propósito de brindar colaboración y apoyo a la gestión administrativa de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, para incluir sus bienes e intereses patrimoniales en el proceso de selección que adelanta el Departamento de Antioquia para contratar el programa de seguros para la vigencia 2024 – 2025.
- 8) Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios previos cuyo objeto es "Acta de ejecución No. 9 al Convenio Marco No. 2020-AS-14-0002 para la colaboración y apoyo a la gestión administrativa de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, para incluir sus bienes e intereses patrimoniales en el proceso de selección que adelanta el Departamento de Antioquia para contratar el programa de seguros para la vigencia 2024 - 2025", con un plazo desde la suscripción del acta de inicio, hasta las 00:00 horas del 1 de noviembre de 2025, o hasta la terminación de la vigencia de las pólizas que contrate el Departamento de Antioquia para la vigencia 2024 – 2025, los cuales pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II – o en la Dirección de Bienes y Seguros, en la Calle 42B No. 52-106, oficina 315, piso 3, Centro Administrativo Departamental.
- 9) Que el valor del acta de ejecución es indeterminado pero determinable, una vez se suscriban los contratos de seguros y se liquide el costo de las pólizas que amparan los bienes e intereses de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE.
- 10) Que el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios, recomendó la celebración del Acta de ejecución No. 9 al Convenio Marco No. 2020-AS-14-0002 y, en igual sentido, fue recomendado por el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento.
- 11) Que en la actualidad cursa una reforma administrativa a la Estructura Orgánica del Departamento de Antioquia, razón por la cual, corresponde a la Secretaría de Suministros y Servicios justificar mediante acto administrativo el presente proceso de contratación directa al día de suscripción de esta resolución, dado que la competencia recae aún en la Secretaría de Suministros y Servicios; sin embargo, se hace la salvedad de que una vez entre en vigencia la nueva estructura organizacional, la continuidad de las etapas contractuales y poscontractuales se realizará por la dependencia u organismo que a futuro cumpla las actividades y competencias de la Secretaría de Suministros y Servicios.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR justificada la modalidad de contratación directa por la causal consagrada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para suscribir Acta de Ejecución cuyo objeto es: "Acta de ejecución No. 9 al Convenio Marco No. 2020-AS-14-0002 para la colaboración y apoyo a la gestión administrativa de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, para incluir sus bienes e intereses patrimoniales en el proceso de selección que adelanta el Departamento de Antioquia para contratar el programa de seguros para la vigencia 2024 - 2025", desde la suscripción del acta de inicio, hasta las 00:00 horas del 1 de noviembre de 2025, o hasta la terminación de la vigencia de las pólizas que contrate el Departamento de Antioquia para la vigencia 2024 – 2025.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES "ACTA DE EJECUCIÓN No. 9 AL CONVENIO MARCO NO. 2020-AS-14-0002 PARA LA COLABORACIÓN Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, PARA INCLUIR SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN QUE ADELANTA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA VIGENCIA 2024 - 2025"

PARAGRAFO 1. En atención a la re-estructuración administrativa del Departamento de Antioquia, la continuidad de las etapas contractuales y poscontractuales serán realizadas por la dependencia u organismo que a futuro cumpla las actividades y/o competencias de la actual Secretaría de Suministros y Servicios.

ARTICULO SEGUNDO. El valor del acta de ejecución es indeterminado pero determinable, una vez se suscriban los contratos de seguros y se liquide el costo de las pólizas que amparan los bienes e intereses de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE.


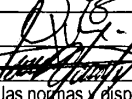
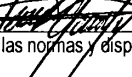
ARTICULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaría de Suministros y Servicios

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Laura Elorza Restrepo / P.U. / Dirección de Bienes y Seguros		26-8-24
Revisó	Pedro Pablo Agudelo Echeverri / Director(E) de Bienes y Seguros		26-8-24
Aprobó	León David Quintero Restrepo / Director de Abastecimiento / SSS		26/08/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060249742

Fecha: 27/08/2024



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ARENAS ALTAS DEL MUNICIPIO DE
APARTADÓ (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ARENAS ALTAS**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 799 del 11/12/1985 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 32 del 10/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. *rv'*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ARENAS ALTAS**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 799 del 11/12/1985 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

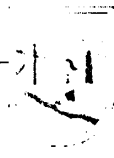
ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunes
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		27.08.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060249746

Fecha: 27/08/2024



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL COCO DEL MUNICIPIO DE
COCORNÁ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL COCO**, del municipio de **COCORNÁ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 10451 del 08/09/1975 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 29 del 01/04/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. ✓

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL COCO**, del municipio de **COCORNÁ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 10451 del 08/09/1975 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		27.08.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060249749

Fecha: 27/08/2024



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TESORO DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TESORO**, del municipio de **COCORNÁ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 724 del 18/03/1981 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 135 del 06/05/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TESORO**, del municipio de **COCORNÁ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 724 del 18/03/1981 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunes
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		27.08.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060249754

Fecha: 27/08/2024



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA CRUZ DEL MUNICIPIO DE
COCORNÁ (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.



CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA CRUZ**, del municipio de **COCORNÁ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 165 del 03/06/1971 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

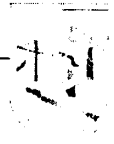
Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 355 del 03/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. ✓

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA CRUZ**, del municipio de **COCORNÁ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 165 del 03/06/1971 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

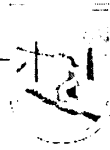
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		27.08.24

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060249755

Fecha: 27/08/2024



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CRUCES DEL MUNICIPIO DE
COCORNÁ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CRUCES**, del municipio de **COCORNÁ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 732 del 06/06/1972 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 63 del 06/04/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. ✓

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CRUCES**, del municipio de **COCORNÁ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 732 del 06/06/1972 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

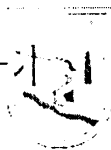
ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		27.08.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060249757

Fecha: 27/08/2024



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO ALFONSO LOPEZ DEL MUNICIPIO DE
APARTADÓ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO ALFONSO LOPEZ**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 13675 del 04/03/1976 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

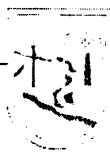
Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 4 del 23/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. ✓

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO ALFONSO LOPEZ**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 13675 del 04/03/1976 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

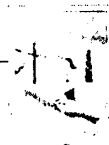
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	Catalina Moreno	27.08.24

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060249758

Fecha: 27/08/2024



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL COCUYO DEL MUNICIPIO DE
COCORNÁ (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL COCUYO**, del municipio de **COCORNÁ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 304 del 19/04/1983 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 46 del 04/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. ✓

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL COCUYO**, del municipio de **COCORNÁ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 304 del 19/04/1983 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

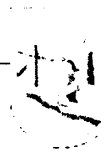
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		27.08.24

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060249760

Fecha: 27/08/2024



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS AGUACATES DEL MUNICIPIO
DE SOPETRÁN (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS AGUACATES**, del municipio de **SOPETRÁN (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 469 del 26/09/1990 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

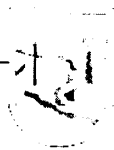
Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 62 del 21/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la actualización de Ley.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS AGUACATES**, del municipio de **SOPETRÁN (ANT.)**, con Personería Jurídica número 469 del 26/09/1990 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno Cruz</i>	27.08.24

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060249762

Fecha: 27/08/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL URBANA DEL MUNICIPIO DE
VEGACHÍ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL URBANA**, del municipio de **VEGACHÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 700 del 27/09/1966 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

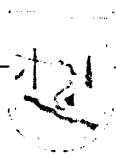
Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 166 del 22/05/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la actualización de ley.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL URBANA**, del municipio de **VEGACHÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 700 del 27/09/1966 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

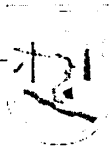
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		27.08.24

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060249764

Fecha: 27/08/2024



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MONTIRES DEL MUNICIPIO DE
SOPETRÁN (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MONTIRES**, del municipio de **SOPETRÁN (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 348 del 18/11/1993 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

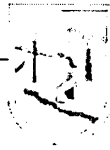
Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 8 del 15/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. ✓

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MONTIRES**, del municipio de **SOPETRÁN (ANT.)**, con Personería Jurídica número 348 del 18/11/1993 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

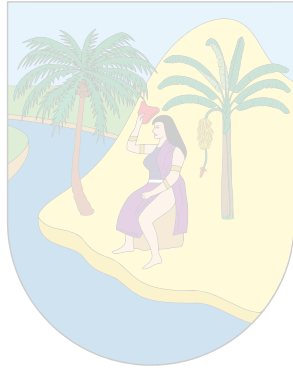
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		27.08.24

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*